

Ley orgánica de las bibliotecas públicas de Haití

DECRETO. La Junta de Gobierno de la República de Haití:

En vista de la Resolución de fecha 11 de enero de 1938:

Considerando la importancia primordial de las Bibliotecas para la Educación de la juventud y el desarrollo moral e intelectual del Ciudadano;

Considerando que las Bibliotecas públicas, en razón de su carácter gratuito, permiten a cada uno de modo general beneficiarse con sus ventajas y están por lo tanto de acuerdo con el espíritu democrático;

Considerando que es un deber del Estado adquirir, conservar y proteger todo aquello que constituye el patrimonio intelectual de la Nación mediante el establecimiento de Instituciones especiales sobre bases sólidas y duraderas;

Considerando que ha lugar el incorporar al Departamento de Educación Nacional la Biblioteca Nacional, así como las demás Bibliotecas públicas;

De acuerdo con el informe de los Secretarios de Estado de la Educación Nacional y de Hacienda;

Y después de la deliberación en Consejo de los Secretarios de Estado:

DECRETA:

Artículo 1º.—La Biblioteca Nacional, la Bibliotheque Amicale del Lycée Pétion, las bibliotecas públicas de Cap. Haitien, de Cayes, de Gonaives, de Jacmel, de Port de Paix y de St-Marc están desde ahora incorporadas al Departamento de Educación Nacional.

Artículo 2º.—Las atribuciones de las Bibliotecas son las siguientes:

- a) la adquisición por compras, legados o donaciones, de todos los libros, folletos, diarios, revistas impresos en Haití, o impresos en el extranjero que traten de Haití, y en general de todas las obras susceptibles de contribuir a la instrucción y a la educación popular.
- b) el estudio a solicitud del Departamento y la preparación de todos los planes concernientes a la creación o el mejoramiento de las bibliotecas públicas, universitarias o escolares.
- c) la publicación de bibliografías, catálogos de repertorios, etc.
- d) la ayuda al público para todo trabajo de investigación bibliográfica, etc., según los reglamentos aprobados por el Departamento de Educación Nacional.
- e) la creación y el mejoramiento constante de colecciones de diarios y revistas extranjeras, que estarán a la disposición del público según los reglamentos aprobados por el Departamento de Educación Nacional.

- f) el envío sobre la base del canje, de impresos haitianos a las bibliotecas públicas extranjeras.
- g) la reedición de libros haitianos raros o escasos, considerados útiles para los escolares, estudiantes e historiadores.
- h) la organización periódica del envío de libros, diarios, manuscritos, etc.
- i) la creación de secciones de "Libros para los niños".

Artículo 3º.—El Director de la Biblioteca Nacional es al mismo tiempo Inspector General de las bibliotecas públicas.

Artículo 4º.—El personal de la Biblioteca Nacional está compuesto como sigue:

- 1 Director
- 1 Asistente del Director
- 1 Empleado superior
- 1 Empleado agregado a la sección haitiana
- 1 Taquígrafo-mecanógrafo, Secretario del Director
- 1 Mecanógrafo
- 1 Celadora
- 5 Celadoras
- 2 Mozos

Artículo 5º.—El personal de las Bibliotecas Nacionales de Cap Haitien y de Cayes se compone del modo siguiente, para cada una de ellas:

- 1 Director
- 1 Asistente del Director
- 2 Celadoras
- 1 Mozo

Artículo 6º.—El personal de las Bibliotecas de Gonaives, de Jérémie, de Jacmel, de Port-de-Paix y de St-Marc se compone como sigue:

- 1 Director
- 1 Adjunto
- 1 Mozo

Artículo 1º.—El personal de la Biblioteca de la antigua Amicale del Lycée Pétion se compone como sigue:

- 1 Director
- 1 Asistente
- 1 Secretario mecanógrafo
- 1 Mozo

Artículo 8º.—Los sueldos del personal de las Bibliotecas, los gastos generales de mantenimiento y otros serán previstos en el Presupuesto de Educación Nacional.

Artículo 9º.—El presente Decreto deroga toda Ley o disposición de Ley, todo Decreto o disposición de decreto que le sean contrarios, y será ejecutado a instancia de los Secretarios de Estado y Educación Nacional y de Hacienda, cada uno en lo que le concierne.

Dado en el Palacio Nacional, en Port-au-Prince, el 4 de agosto de 1950.

(Traducido del francés por Carmen Rovira y publicado en el *Boletín del Anuario Bibliográfico Cubano*: Año XIV, Nº 52-55, pp. 88-91; La Habana, julio 1950-junio 1951).